

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-1183-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 20 de noviembre de 2019 (fl.31, c.1), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **YAZMÍN ROCÍO PEÑA RODRÍGUEZ**, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación de la demandada se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., y, no propuso medio exceptivo alguno ni pagó la obligación, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00

NOTIFÍQUESE,


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

jvr

<p style="text-align: center;">JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario</p>
--